

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA No. SBP-JD-0043-2012 (de 7 de agosto de 2012)

"Por medio de la cual se dictan lineamientos para la implementación del artículo 12.11 del Tratado de Promoción Comercial suscrito entre Panamá y Estados Unidos de América"

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley 9 de 28 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el artículo 11, acápite II, numeral 6 de la Ley Bancaria es atribución de carácter administrativo de esta Junta Directiva aprobar las normas internas de trabajo;

Que de conformidad con el artículo 11, acápite II, numeral 8 de la Ley Bancaria es también atribución de carácter administrativo de esta Junta Directiva expedir las normas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Superintendencia;

Que mediante Ley No. 53 de 13 de diciembre de 2007, publicada en Gaceta Oficial No. 25944, la Asamblea Nacional aprobó en todas sus partes el texto normativo y los anexos del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, acordado en la Ciudad de Washington, D.C., el día 28 de junio de 2007;

Que el artículo 12.11 del Tratado de Promoción Comercial suscrito entre Panamá y Estados Unidos de América, establece la obligación de los países signatarios de promover la transparencia regulatoria en los servicios financieros;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de expedir una norma administrativa que permita cumplir con los requerimientos de transparencia estipulados en el artículo 12.11 del Tratado de Promoción Comercial suscrito entre Panamá y Estados Unidos de América, en la emisión de Acuerdos y las Resoluciones Generales por parte de esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los proyectos de Acuerdos y Resoluciones Generales de esta Superintendencia se ajustarán a los requerimientos de transparencia exigidos por el artículo 12.11 del Tratado de Promoción Comercial suscrito entre Panamá y Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. En particular, y en la medida de lo viable, los proyectos de Acuerdos y Resoluciones Generales de esta Superintendencia, se publicarán con anticipación y brindarán a las personas interesadas una oportunidad razonable para la formulación de comentarios sobre la regulación propuesta.

ARTÍCULO 3. La Superintendencia de Bancos compartirá con los regulados los proyectos de Acuerdos y Resoluciones Generales e informará, mediante aviso en la página web de esta Superintendencia, sobre la norma y el término para que los terceros puedan revisar y formular comentarios a la misma.

101 

La forma de publicación y el período de recepción de comentarios serán establecidos por esta Superintendencia atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de norma respectivo.

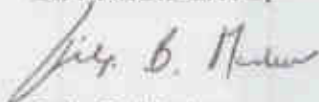
Al adoptar un Acuerdo o Resolución General y en la medida de lo viable, esta Superintendencia considerará, por escrito, los comentarios sustantivos que se reciban con respecto a las regulaciones propuestas.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución General empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



Felix B. Maduro

EL SECRETARIO,



Nicolás Ardito Barletta

